



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N°058-2024-MPM/CM.

Huacrachuco, 09 de julio de 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARAÑÓN.

VISTO:

El Concejo Municipal, de la Municipalidad Provincial de Marañón, en su Sesión Ordinaria, de fecha 09 de julio de 2024, el Dictamen N° 01-2024-MPM/CDS., emitido por la Comisión Permanente de Regidores de la Comisión de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional: Ley 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidad: Ley 27972 establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, como órganos de gobierno local, que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo al artículo 49° de la Constitución Política del Estado, "Son símbolos de la patria la bandera de tres verticales con los colores rojo, blanco y rojo, el escudo y el himno nacional establecidos por Ley (...);"

Que, según el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Orgánica de Municipalidades "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, de acuerdo al artículo 9° numeral 8), establece que son atribuciones del Concejo, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, conforme está establecido en el artículo. 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, "Las Ordenanzas de la Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de los cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, mediante Dictamen N° 01-2024-MPM/CDS., presentado por la Comisión Permanente de Regidores de la Comisión de Desarrollo Social, aprueba por unanimidad la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que Institucionaliza los actos cívicos patrióticos, Izamiento de la Bandera y Embanderamiento en el distrito de Huacrachuco;

Que, la Ordenanza Municipal, tiene como objetivo de institucionalizar la importancia de los actos cívicos patrióticos, izamiento de la bandera y Embanderamiento en el distrito de Huacrachuco; contribuyendo en una oportunidad para reafirmar y fomentar entre la comunidad y/o ciudadanos los sentimientos de identidad nacional y local, así como la revaloración de los principios como la identidad, civismo, respeto y amor a los símbolos patrios;

Que, habiéndose verificado los documentos obrantes en el expediente y puesto así de conocimiento de los miembros del Concejo Municipal, en su Sesión Ordinaria, de fecha 09 de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MARAÑÓN
TRABAJEMOS JUNTOS

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

julio del año 2024, con dispensa de la lectura y aprobación del acta, **por UNANIMIDAD**; y, en aplicación de la Ley N° 27972 – Orgánica de Municipalidades,

SE ACORDO:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la Ordenanza Municipal **“QUE INSTITUCIONALIZA LOS ACTOS CIVICOS PATRIOTICOS, IZAMIENTO DE LA BANDERA Y EMBANDERAMIENTO EN EL DISTRITO DE HUACRACHUCO”**, la misma que consta de 09 Artículos, 06 Capítulos y 03 Disposiciones Finales.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y demás áreas pertinentes el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO. - PUBLICAR, el Presente Acuerdo de Concejo en el portal Institucional Estándar de la Municipalidad Provincial de Marañón.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARANON

Abg. Aliardo Aguirre Limas

ALCALDE

DNI: 42063335